



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820190070400
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante Banco De Occidente
Apoderado: Dr. Fernando Puerta Castrillón T.P. No. 33.805 CSJ.
Demandado: Harold Andrés Londoño Díaz C.C. No. 10'293.548
Email: harold1@hotmail.com
As

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez va el presente proceso informándole que la parte demandada **HAROLD ANDRES LONDOÑO DIAZ**, se encuentra notificado de conformidad con el decreto 806 de 2020., por medio de correo electrónico quien guardo silencio en el término concedido sin proponer excepción alguna, además tampoco fue tachado de falso el título valor allegado como base de recaudo., para que se sirva proveer. Santiago de Cali, septiembre 15 de 2021. La secretaria,



ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

Auto Sent. No. 37
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Cali, septiembre quince (15) de dos mil Veintiuno (2021).

Evidenciada la atestación de secretaria que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, y así lo ha acreditado la parte actora en escritos que obran en el plenario, este Despacho procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C. General del Proceso, como quiera que se encuentran acreditados los instrumentos de forma, fondo y demás presupuestos de que trata la citada norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

1.) Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago, su aclaración, corrección y/o adición, si las hubiere, dictadas dentro del presente asunto.

1.) Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embargaren.-

- 2.) Practíquese la liquidación del crédito. - (Artículo 446 del Cód. General del Proceso).
- 3.) Condénese en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por Secretaría. (Art. 366 *ibídem*).-
- 4.) Fíjese como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.00-
- 6.) Una vez ejecutoriado el auto se remitirá la presente demanda a los juzgados de ejecución según acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para seguir con su trámite.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **146** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: **SEPTIEMBRE 22 DE 2021**


ÁNGELA MARIA LASSO
Secretaria.

Ángela María Lasso
La Secretaria